Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 609-2023-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 08 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 615-2023-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Mejoramiento del estado nutricional y de salud de niños y niñas de 3 a 12 meses"*, el Informe N° 892-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 408-2023-EL-GAJ-MDCC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, señala que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo este un derecho irrenunciable;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal dispone que se cree el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como parte de los objetivos reducir la desnutrición crónica infantil en el país,

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2023-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de los anexos: compromisos, indicadores y metas que deben cumplir las municipalidades en el año 2023;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 615-2023-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social presenta el plan de trabajo "*Mejoramiento del estado nutricional y de salud de niños y niñas de 3 a 12 meses*", mismo que tiene por objeto continuar implementando y mejorando las prácticas saludables con énfasis en el incremento del consumo de hierro para prevenir la anemia en niños(as) de los 3 hasta los 12 meses de edad, ejecutando visitas domiciliarias por actores sociales capacitados en niñas y niños a partir de los 3 meses de edad;

Que, mediante Informe N° 892-2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 242,282.50 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 50/100), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 y 13;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con Informe Legal N° 408-2023-EL-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Mejoramiento del estado nutricional y de salud en niños y niñas de 3 a 12 meses"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ S/ 242,282.50 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 50/100), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO. –** DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO. –** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
AREQUIPA